



Radicado: D 2023070003976

Fecha: 29/08/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DESIGNA ALCALDE DEL
MUNICIPIO DE BELLO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, y 314 inciso 2 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, 2200 de 2022, y el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que el día 27 de octubre de 2019, el señor Óscar Andrés Pérez Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.643.293, fue elegido Alcalde Popular del municipio de Bello, Antioquia, para el periodo constitucional 2020-2023.
2. Que el día 9 de junio de 2023, se profirió sentencia por parte de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, dentro del proceso radicado No. 050016000248201102892, en la cual se dispuso condenar a la pena principal de ciento veinte (120) meses de prisión, así como la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, al señor Óscar Andrés Pérez Muñoz, por el delito de contrato sin cumplimiento de requisitos legales cometido en concurso heterogéneo con el delito de peculado por apropiación, por hechos relacionados con la suscripción y ejecución de un contrato en el año 2010.
3. Que mediante Auto Interlocutorio 40 - Acta 98 del 14 de junio de 2023, se aclaró la referida sentencia, sin que se modificara la condena impuesta al señor Pérez Muñoz.
4. Que la sentencia fue notificada mediante correo electrónico a la Gobernación de Antioquia el día 14 de junio de 2023.
5. Que el inciso tercero del artículo 314 de la Constitución Política, establece que: “El presidente y los gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes”.
6. Que el numeral 1 del artículo 105 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 34 de la Ley 1551 de 2012, dispone que el Gobernador suspenderá a los alcaldes:

"POR EL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DESIGNA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

"Por haberse dictado en su contra sentencia debidamente ejecutoriada con privación de la libertad, aunque se decrete a su favor la suspensión condicional de la ejecución de la pena".

7. Que mediante Decreto No. 2023070002641 del 15 de junio de 2023, se suspendió al señor Oscar Andrés Pérez Muñoz, en su calidad de alcalde municipal de Bello (Antioquia), y se nombró como encargado al señor Luis Giovany Arias Tobón, hasta que se designara alcalde de terna enviada por el partido político que avaló la candidatura del funcionario suspendido.
8. Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, dispone que el Gobernador en el caso de suspensión designará alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.
9. Que según certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil la candidatura del señor Óscar Andrés Pérez Muñoz, fue avalada por el Partido Centro Democrático, y mediante oficios No. 2023030260740, 2023030300721 y 2023030317916, se les solicitó el envío de la respectiva terna con el fin de hacer la correspondiente designación.
10. Que la terna enviada incluyó a las siguientes personas: Luis Giovany Arias Tobón, Melissa Orrego Eusse, Yenia Rivas Rentería, y una vez hecha la revisión de los documentos aportados se encontró que cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 86 y 95 de la Ley 136 de 1994, para ser designados alcalde del municipio de Bello (Antioquia), por el tiempo que dure la suspensión del titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Dar por terminado el encargo del señor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.212.968, como alcalde del municipio de Bello (Antioquia), realizado mediante Decreto No. 2023070002641 del 15 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2°. Designar como alcalde del municipio de Bello (Antioquia), al señor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.212.968, quien deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del alcalde elegido por voto popular.

PARÁGRAFO: Al momento de tomar posesión del cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley, y aportar los documentos respectivos.

"POR EL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DESIGNA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

ARTÍCULO 3°. Comunicar por intermedio de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, al señor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, alcalde encargado, a la Personería Municipal y a la Oficina de Personal del Municipio de Bello (Antioquia).

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


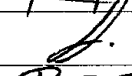

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
 Secretario de Asunto Institucionales, Paz y Noviolencia

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Haicer Racero Bay. Profesional especializado Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		29/08/2023
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		29/8/23
Aprobó:	Roberto guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijuridico		29-8/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			